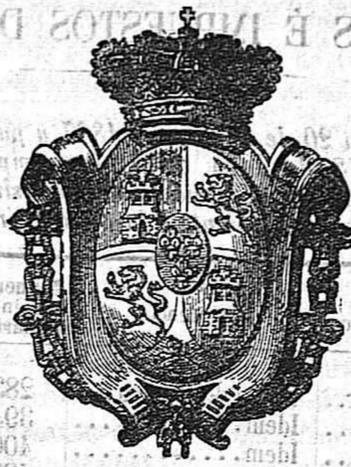


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas. trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Publicada la ley estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, el Gobierno de V. M. necesita hacer uso de la autorización que le concede la segunda de las disposiciones especiales del artículo 122 de la misma, á fin de que dicha ley pueda comenzar á regir todo lo antes posible.

La formación de listas de jurados que ha de hacerse previamente á la constitución del Tribunal, exige, con arreglo á las prescripciones del capítulo 4.º de la ley, un periodo de tiempo que no puede bajar de siete meses, y el infrascrito considera que, con sólo sustituir los que la ley fija al efecto mencionado con los que restan del año actual, aunque sólo por esta vez, puede no demorar la aplicación de dicha ley y resultar de este modo respetados los términos en ella establecidos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1888.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Manuel Alonso Martínez.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del

Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La ley estableciendo el

juicio por jurados para determinados delitos comenzará á regir en la forma

y con sujeción á las reglas que á continuación se expresan: Regla 1.ª La

Junta á que se refiere el art. 16 de

la ley se reunirá en la primera quincena de Junio próximo. El 1.º de

Julio se expondrán al público las listas

por el término y á los efectos expresados en el art. 18. La Sala ó la Junta

de gobierno remitirán, antes de 1.º de Octubre, á los respectivos Jueces

municipales los documentos á que se contrae el art. 26. El Juez municipal

remitirá al de instrucción del partido en los quince últimos días de Octubre, las copias indicadas en el art. 30.

Durante el mes de Octubre se practicará lo dispuesto en el art. 31. Antes de 1.º de Diciembre se dará cumplimiento á lo prescrito en el art. 32.

La regla 5.ª del art. 33 se entenderá modificada en la forma siguiente: «Las listas definitivas quedarán ultimadas

antes del 1.º de Enero de 1889. La primera reunión del Jurado, establecida en el art. 42, se verificará desde

1.º de Marzo á 30 de Abril de 1889. El alarde general que, según el artículo 43, debe hacerse el 16 de Diciembre, se efectuará en 16 de Febrero de 1889 y comprenderá las causas que se hallen en estado de someterse

al Jurado en Marzo y Abril del mismo año. Durante la segunda quincena de Febrero de 1889 se publicará el anuncio prevenido en el art. 48. Regla 2.ª

El Tribunal del Jurado conocerá de todas las causas que sean de su competencia por los delitos que se cometan desde 1.º de Enero de 1889.

Art. 2.º Las Salas y las Juntas de gobierno de las Audiencias consultarán directamente con el Ministerio de Gracia y Justicia la resolución de las dudas que se puedan originar con

motivo de la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—

MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario conforme al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del

expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto. (Gaceta del 18 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1000

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL DE TARRAGONA.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Abril del corriente año.

A. D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'60 pesetas, importan 12.

Al mismo, 45 litros de aceite vegetal de 2.ª á 0'99 pesetas, importan 38'55.

Al mismo, 10 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 5'50.

Al mismo, 45 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 24'75.

Al mismo, 35 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 70'00.

Al mismo, 25 kilos de tocino á 1'80 pesetas, importan 45'00.

Al mismo, 70 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 42'00.

Al mismo, 200 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 32'00.

Al mismo, 20 kilos de pasta á 0'55 pesetas, importan 11'00.

Al mismo, 250 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 112'50.

Tarragona 30 de Abril de 1888.—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

ADICIÓN á la relación nominal formada por esta Administración en 20 de Octubre de 1887 y publicada en el Boletín oficial de 29 del mismo mes y año para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Julio 1878, los compradores de Bienes Nacionales satisfagan los pagarés que tienen suscritos y que vencieron en los días que marca la décima casilla, cuya adición y anuncio sirve de aviso según lo que determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Fólho.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
4.º	164	Antonio Domingo	Tortosa	Solar..	Ramo de Guerra...	283	Tortosa	7	16 Noviembre 1887..	61'25
»	174	José Villó Llombart.....	Perelló.....	Idem..	Idem.....	394	Idem.....	2 al 7	» id. id....	55'75
»	175	El mismo	Idem.....	Idem..	Idem.....	400	Idem.....	2 al 7	» id. id....	86'00
»	176	El mismo	Idem.....	Idem..	Idem.....	437	Idem.....	2 al 7	» id. id....	50'25
»	177	El mismo	Idem.....	Idem..	Idem.....	460	Idem.....	2 al 7	» id. id....	75'25

Tarragona 20 de Abril de 1888.—El Administrador de Propiedades, Salvador Ruiz.

Banco de España.

Núm. 1002.

Sucursal de Tarragona.

ESCUELAS.

Dotación. Ptas. Cs.

Cardedeu	825
Dosrius	825
Pineda	825
Vallirana	825
Barcelona. (Ayudantía)	1.650
Párvulos.	
Barcelona	2.000
Elementales de niñas.	
Barcelona	2.000
Barcelona	2.000
Gracia	1.650
San Martín de Provensals... ..	1.650
San Andrés de Palomar	1.375
Aviñonet	825
Gurb	825
San Fructuoso de Bages....	825
San Pedro de Tarrasa.....	825
San Pedro de Vilamayor... ..	825
Santa Coloma de Gramanet... ..	825
Sans. (Ayudantía)	750

NOTA.—El Maestro que obtenga la plaza de Ayudante en la Escuela pública de esta capital, no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en este anuncio; viniendo además obligado á desempeñar el cargo en la clase de noche ó de adultos establecida en la Escuela á que se le destine; sin que por este concepto pueda reclamar retribución ó emolumento alguno.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa, madre ó hermana, de cuyos requisitos quedan dispensadas las Maestras.

Barcelona 1.º de Mayo de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Compliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1887-88, tendrá lugar durante este mes en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiéndole que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncia la imposición del recargo de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
El Ayuntamiento.	Capsanes	Del 6 al 8 de Mayo ..	De 6 á 12	Casa Consistorial.
	Vandellós	» 11 al 13	» 6 á 12	Idem.
	Colldejou	» 6 al 7	» 6 á 12	Idem.

Tarragona 1.º de Mayo de 1888.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.

Núm. 1003.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Abril de 1870, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotación. Ptas. Cs.
Elementales completas de niños:	
Aguilar de Segarra	625
Bigas	625
Castellfollit del Boix	625
Montmajor	625
San Acisclo de Villalta	625
San Esteban de Palautordera	625
Serchs	625
Vilanova del Camí	625
Elementales completas de niñas:	
Jorba	625
Llusa	625
Serchs	625
Sora	625

ESCUELAS.

Dotación. Ptas. Cs.

Ayudantías.	
San Feliu de Codinas	412'50
Cornellá	350
Incompletas de niños.	
La Palma (Cervelló)	400
Oris y Saderra	312'50
Incompletas de niñas.	
Castell de Areny	500
La Nou	500
Santa Cecilia de Voltregá	400
Gayá	275
San Vicente Torelló	250
Incompletas de ambos sexos.	
Brull	500
San Julián de Serdàñola	500
Pachs	300
Bellprat	250
Castellcir	250
San Agustín de Llusanés	250
Santa Fé	250
Vilalleons	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus ins-

tancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 26 de Abril de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1104.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotación. Ptas. Cs.
Superior de niños.	
San Andrés de Palomar	1.625
Elementales de niños.	
Gracia	1.650
Gracia	1.650
Argentona	825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cénia.

Por haberse equivocado la fecha del día de la subasta se reproduce el siguiente anuncio debidamente rectificado.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario, durante el ejercicio económico de 1888 á 89, se anuncia la subasta pública del mismo para el día 13 de Mayo próximo, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en los bajos de las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del citado día, y se adjudicará el remate al mejor postor.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Cénia 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Cortiella.

En vista del resultado negativo de los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo del impuesto de consumos y cereales en el próximo ejercicio de 1888 á 89 y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en los bajos de la Casa Capitular, y caso de no tener efecto se celebrará una segunda y última subasta el siguiente día 21 del propio mes á las mismas horas y sitio, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cénia 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, P. A. Julián Castell, Secretario.

Núm. 1006.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puedan examinarlas los que lo estimen conveniente, presentando por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Vilella baja 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 1007.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1888 á 89, por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se ha dispuesto proceder al arriendo á venta libre por el cupo y recargos municipales, con sujeción á lo establecido en el capítulo 28 de la Instrucción de 16 de Junio de 1885, y á cuyo efecto tendrá lugar la prime-

ra subasta el día 6 de Mayo próximo, y hora de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no ofrecer resultado se procederá á una segunda y última subasta en iguales condiciones que la primera.

Tivisa 24 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Blás Brull.—P. A. del A., Domingo Solé, Secretario.

Núm. 1008.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella.

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo y con la forma debida se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y fueren justas, finido que sea no se admitirá ninguna.

Cornudella 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Revull.

Núm. 1009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89 formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones por escrito que se crean convenientes.

Riudoms 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Ortega.

Núm. 1010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garcia.

Terminado el padrón general de contribuyentes para la adquisición del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren justas, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

García 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Fons.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

García 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Fons.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al

impuesto de consumos y cereales con los recargos municipales autorizados para el próximo año económico de 1888 á 89, con arreglo al Reglamento de 16 de Junio de 1885, se señala la primera subasta para el día 6 del venidero Mayo, y hora de las once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no dar resultado se celebrará una segunda subasta para el día 8 del mismo, para cubrir las dos terceras partes si en la primera no fuesen cubiertos los cupos.

García 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Fons.

Núm. 1011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Altafulla 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Boronat.

Formado el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instrucción, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual, se oirán cuantas reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Altafulla 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 1012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar.

Formado el apéndice al anillamiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro del expresado plazo.

Catllar 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Mañé.

Núm. 1013.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera.

No habiendo tenido efecto por incomparecencia de los convocados los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y cereales y recargos municipales correspondientes al próximo año económico de 1888 á 89, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de dicha

Corporación, á cuyo fin se verificará la primera subasta el día 5 del próximo mes de Abril, de diez á once de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, y en caso de no producir resultado, tendrá lugar la segunda y última al día siguiente, en el mismo local y hora mencionada.

Pont de Armentera 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes el repartimiento general para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal, con los recargos municipales autorizados en el próximo ejercicio de 1888 á 89, pero á condición de haberse de probar antes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, conforme determina el Reglamento vigente de 16 de Junio de 1885, en su artículo 223; se señala la primera subasta para el día 7 del próximo mes de Mayo y hora de ocho á nueve de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo celebrarse una segunda subasta el día 13 del propio mes, á cubrir las dos terceras partes del cupo y recargos, si en la primera no fuesen cubiertos los tipos fijados.

Horta 25 de Abril de 1888.—El Alcalde interino, Juan Ferré.

Núm. 1015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou.

Terminadas las cuentas de este término municipal correspondientes al año económico de 1886 á 87 y aprobadas por la Corporación de mi Presidencia, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas.

La Nou 25 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, José Duch.

Núm. 1016.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Hallándose formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlas los que lo tengan por conveniente y hacer por escrito las reclamaciones oportunas, y pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 1017.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Canonja.

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo en el año económico de 1888 á 89;

en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al espresado impuesto. El remate se verificará en subasta pública el día 6 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Canonja 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 1018.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

Formado el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instrucción, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se oirán cuantas reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Montbrío de Tarragona 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Ferraté.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Montbrío de Tarragona 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Ferraté.

Núm. 1019.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta población correspondiente al próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Albiñana 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo prevenido por la instrucción vigente, durante el cual se oirán cuantas reclamaciones en pró ó en contra se presenten contra el mismo.

Albiñana 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 1020.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1888 á 89, estará

de manifiesto en la Secretaría en esta Alcaldía por espacio de ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pinell 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Espinós.

Terminada la matrícula de subsidio de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pinell 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Espinós.

Núm. 1021.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean justas.

Ciurana 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Alsamora.

Confeccionadas y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84 y de 1886 á 87, rendidas por los cuerdantes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los que lo estimen conveniente y hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Ciurana 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 1022.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

El proyecto de presupuesto municipal de esta Corporación que ha de funcionar en el ejercicio de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, ó sea desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose las reclamaciones que sean justas.

Morell 28 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Antonio José Sabaté.

Núm. 1023.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma.

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde po-

drán examinarle y hacer las reclamaciones que sean justas todos los contribuyentes que lo tengan por conveniente.

Ruego á todos los Alcaldes donde haya terratenientes lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Palma 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 1024.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Terminado el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo prevenido por Instrucción, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se atenderán las reclamaciones que al efecto legalmente se presenten.

Barbará 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Núm. 1025.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 28 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Genaro Torren.

Núm. 1026.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá.

Formado por esta Alcaldía el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas; pues finidos aquéllos serán desestimadas por extemporáneas.

Al hacerlo público se encarga á los contribuyentes de esta villa cuiden de examinar el indicado padrón, para que al reparto de las cédulas no aleguen excusas é ignorancia.

Plá 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, J. Martí.

Núm. 1027.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico de 1888 á 89; y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar, la primera el día 4 de Mayo próximo á las diez de la mañana, y la segunda el día 6

del propio mes, á la misma hora, en el sitio de costumbre.

Collejou 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1028.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Formado por la comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas.

Vendrell 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 1029.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens.

Confeccionada la matrícula de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio del año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Palau.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 1030.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Habiendo sido aprobado por este Municipio el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días que previene la vigente instrucción del ramo, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Tivenys 30 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Miguel Murall.

Núm. 1031.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Terminadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas.

Borjas del Campo 30 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Compte.